

PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VE 478 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A

Entre los suscritos a saber, **CAMILO JARAMILLO BERROCAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en tal calidad por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, en el cual tomó posesión mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 conforme lo previsto en la resolución 1113 del 30 de junio de 2015, la resolución No. 1341 del 27 julio de 2015 y la resolución 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte; y de otra, **Diego Peralta Corredor**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.691.090, obrando en nombre y representación de **VELNEC S.A** identificada con NIT No.800.028.455-1, hemos convenido suscribir la presente Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios profesionales VE 478 del 10 de noviembre de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de servicios VE 478 del 10 de noviembre de 2017, cuyo objeto es *"Asesorar y acompañar a la ANI en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos – financieros elaborados por los originadores de cuatro (4) proyectos de asociación público Privada de iniciativa privada de los modos a cargo, en la etapa de factibilidad, de acuerdo con las obligaciones previstas en el alcance y con el fin de determinar su viabilidad."*
2. Que el plazo del contrato en mención, según se contempló en la **SECCION 1.05**, será el que trascorra entre la firma del acta de inicio y el 29 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que el día 20 de noviembre de 2017 fue suscrita el acta de inicio por las partes.
4. Que mediante OTROSI No 1, suscrito entre las partes el 27 de diciembre de 2017, se Modificó- la CLAUSULA QUINTA "PLAZO" del contrato en los siguientes términos: *"El plazo del contrato será el que trascorra entre la firma del acta de inicio y el 30 de abril de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento"*.
5. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios VE 478 del 10 de noviembre de 2017, según **SECCION 1.03**, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$225.671.600) incluido IVA y todos los costos a que haya a lugar.
6. Que mediante memorando No. 2018-200-006529-3 de fecha 26 de abril de 2018, el Vicepresidente de Estructuración, CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL, elevó solicitud de prórroga a la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación, por el termino de cinco (5) meses, indicando:

"En atención a las necesidades de la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Estructuración, se requiere prorrogar el Contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VE 478 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A

Que el contrato establece asesorar y acompañar a la ANI en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos – financieros Elaborados por los originadores de cuatro (4) proyectos de asociación público privada de iniciativa privada, los cuales se describen a continuación y se encuentran en proceso de ajustes por parte de los originadores de, y se hace necesario prorrogar el contrato toda vez que no cuenta con el tiempo necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual para lograr un mayor espacio y en aras de la obtención de productos con calidad y cumplir con los compromisos del contrato, logrando el mayor beneficio e impacto para la entidad”.

A continuación, se describe una breve justificación del estado de cada proyecto Asignado:

AEROPUERTO DE CARTAGENA

(...)

El Proyecto aeropuerto de Cartagena se encuentra en la revisión y ajuste del componente financiero y de riesgos por parte del Originador, a raíz de las observaciones entregadas a estos componentes por parte del consultor VELNEC, para surtir el trámite respectivo ante el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente el Consultor debe realizar la revisión y validación de la evaluación socioeconómica, así como el Comprador Público – Privado – CPP, para la radicación ante Departamento Nacional de Planeación.

AEROPUERTO DE SAN ANDRES

El proyecto aeropuerto de San Andres & Providencia se radico en febrero de 2018 ante el Ministerio de Transporte, y el pasado 5 de marzo de 2018 en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número de radicado 1-2018-020387, actualmente la LANI está realizando la revisión a las observaciones y ajustes solicitados por parte del MHCP, para lo cual requiere la asesoría y el acompañamiento del Contrato de Consultoría VELNEC S.A.

ALO SUR (CONVENIO IDU- ANI)

El proyecto de Iniciativa Privada ALO Sur se radico en el marzo de 2018 ante el Ministerio de Transporte, y el pasado 6 de abril de 2018 en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número de radicado 1-2018-030219, actualmente la ASNI está a la espera de la entrega de observaciones por parte de MHCP.

CONEXIÓN NORTE (CONVENIO ICCU – ANI)

Por medio de Resolución No 103 del 8 de marzo de 2018, el originador del a IP Conexión Sabana declara el desistimiento expreso de la propuesta de Asociación Público- Privada de Iniciativa Privada sin recursos públicos, hoy denominada Conexión Sabana (antes Corredor Industrial de la Sabana).

La Gerencia financiera de la Vicepresidencia de Estructuración entregara a VELNEC S.A un nuevo proyecto de Iniciativa Privada, para que continúe en el análisis, revisión y evaluación de los estudios económicos financieros elaborados por los originadores y lograr el desarrollo del alcance del contrato VE 478 de 2017... “.

A continuación, se presenta la ejecución presupuestal del contrato

Fecha Inicio	20 de octubre de 2017
Fecha Final de Vencimiento	30 de abril de 2017

PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VE 478 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A

<i>Valor del Contrato 2017</i>	\$225.671.600
<i>Total, Ejecutado 2017</i>	\$22.567.160
<i>Total, Ejecutado 2018</i>	\$33.850.740
<i>Pendiente por Ejecutar</i>	\$169.253.700

La modificación en el plazo no implica cambio en el contenido y alcance de los productos a cargo del contratista ni tampoco el valor del contrato."

7. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
8. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

9. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios VE 478 del 10 de noviembre de 2017, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios VE 478 del 10 de noviembre de 2017 hasta el 29 de septiembre de 2018.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Prestación de Servicios VE 478 de 2017, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.

TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato Prestación de Servicios VE No. 478 de 2017, no modificadas en la presente Prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no

PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VE 478 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y VELNEC S.A

modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de abril de 2018.



CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración



DIEGO PERALTA CORREDOR
Representante Legal VELNEC S.A

Proyectó: Rocio Moreno Caceres – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Coordinadora GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica

